



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ROBERTO CASTRO OTERO
Demandada:	JOHANA HINOJOSA ROJAS
Radicado:	110013110011 2022 00433 00
Decisión:	Decreta embargo

Entra el Despacho a decidir sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada de embargo y posterior secuestro sobre los bienes que se encuentran en cabeza de la presunta compañera permanente JOHANA HINOJOSA ROJAS, en consecuencia, y por ser procedente al tenor de la norma procesal – art. 590 en armonía con el 598 del CGP-, este Despacho **ACEPTA** la póliza de seguro judicial NB100345928, tomada el 26 de julio del año 2022, ante SEGUROS MUNDIAL; en consecuencia, una vez observado que el avalúo base para el porcentaje de la caución solicitada fue la estimación de la cuantía de la demanda, el Despacho **decreta el embargo** únicamente sobre los siguientes bienes:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 234 - 6377 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta. Oficiese comunicando la medida.
 - ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1546339 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Oficiese comunicando la medida.
 - ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien mueble vehículo identificado con placas TAM 828 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Mosquera - Cundinamarca. Oficiese comunicando la medida.
- De otro lado, previo al pronunciamiento sobre el decreto de la medida cautelar solicitada sobre los demás bienes relacionados en el escrito de cautela, se requiere al solicitante para que se sirva aclarar su solicitud, teniendo en cuenta que no se observa de los documentos aportados la titularidad en cabeza de ninguna de las partes del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 29 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 37**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA